AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

SANTANDER CIUDAD

20000098a33700de7207e9214080922U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?enlidad=SANTANDER

DILIGENCIA: Para hacer constar que esta Propuesta de Acuerdo fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 11 de agosto de 2025.

En el lugar y fecha que figuran en la firma digital de este documento. CERTIFICO.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Jurídicos y por el Gerente de Comercio y Mercados, así como la Memoria técnica de necesidad.

Visto el informe de fiscalización favorable del Servicio de Intervención de fecha 1 Agosto de 2025.

El Concejal Delegado de Comercio, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local y el artículo 23 m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del Municipio de Santander, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar **el acuerdo de colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, el BANCO DE SANTANDER, con CIF A39000013, la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA, con CIF Q-3973001E, para LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA CIUDAD DE SANTANDER – "IMPULSO DIGITAL AL COMERCIO V"** en el que se ofrezca una serie de servicios que aporten valor añadido y que de esta manera permita la internacionalización y el aumento de ventas del comercio local.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto por la cantidad de **SESENTA MIL EUROS (60.000 €)** a favor de **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA**, con CIF Q-3973001E y con cargo a la partida 50117-4310-78000 del Presupuesto Municipal para 2025.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ	Secretario Tecnico de la Junta de Gobierno Local	11/08/2025 09:47

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA Y BANCO SANTANDER PARA LA TRASFORMACIÓN DIGITAL DE LA CIUDAD DE SANTANDER - "IMPULSO DIGITAL AL COMERCIO"

En Santander, a 15 de octubre de 2025

REUNIDOS

De una parte, BANCO SANTANDER, S.A. (en lo sucesivo, el "Banco" o "Banco Santander"), con C.I.F A-39000013 y domicilio a los efectos de este Convenio en Paseo de Pereda, 9 de Santander y representado en este acto por don Manuel Ramón Iturbe Robles, con NIF XXX7565X-X con los poderes otorgados a su favor en escritura pública de fecha 8 de marzo 2005 ante el notario de Santander Don Jose Maria de Prada Diez, con el nº 936 de su protocolo.

De otra parte, otra, EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, (en adelante, "Ayuntamiento de Santander") con C.I.F P-3907500-G y domicilio en Plaza del Ayuntamiento s/n (39002) Santander, representado en este acto por Dª Gema Igual Ortiz, con NIF XXX9678X-X, en su condición de Alcaldesa de Santander, cargo para el que ha sido nombrado en virtud al acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023.

Y de otra parte, la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA (en adelante, "Cámara de Comercio de Cantabria") con C.I.F Q3973001E y domicilio en Plaza de Velarde 5, Santander, representada en este acto por D. Tomás Dasgoas Rodríguez, con NIF XXX7228X-X, en su condición de Presidente, con los poderes otorgados a su favor en virtud de la elección celebrada en sesión plenaria el 10 de julio de 2023 de la Cámara de Comercio de Cantabria, cargo que ostenta en la actualidad y que le habilita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

Banco Santander, el Ayuntamiento de Santander y Cámara de Comercio de Cantabria, en adelante, designadas individualmente como "Parte" y conjuntamente como las "Partes", se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente Convenio de colaboración (en adelante, el "Convenio") en el concepto en que intervienen

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Santander en su afán de convertir a la ciudad de Santander en un referente en la trasformación digital de los ciudadanos, el comercio, los servicios y la industria, viene desarrollando iniciativas de colaboración público-privada en las que la participación ciudadana y el emprendimiento juegan un papel fundamental. En el afianzamiento del desarrollo digital que está llevando el Ayuntamiento de Santander cabe señalar la inversión que se está llevando a cabo tanto en investigación tecnológica como en investigación empresarial.

Aprovechando la experiencia obtenida por parte del Ayuntamiento de Santander, el consistorio está interesado en desarrollar un proyecto que continúe promoviendo la trasformación digital de la ciudad de Santander ofreciendo una oferta de servicios de valor añadido que permita la internacionalización y aumento de ventas del comercio local. Para este proyecto será necesario la escucha y participación ciudadana, el impulso digital del comercio y la industria y el aprovechamiento de infraestructuras ya existentes que incentiven el emprendimiento local y atraigan el emprendimiento externo.

El proyecto debe de estar integrado por iniciativas de diferente naturaleza, y necesita equiparse con instrumentos y mecanismos eficaces que le permitan alcanzar los objetivos marcados.

II. Que Banco Santander es una entidad financiera que se encuentra en disposición de poder aportar y colaborar en diferentes ámbitos en la implementación y desarrollo del proyecto de transformación digital del comercio en la ciudad de Santander.

III. Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, y tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación de Cantabria y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

IV. Que teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las Partes, en el ámbito de sus objetivos y competencias, consideran de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto de acciones en el marco del proyecto para la trasformación digital del comercio en la ciudad de Santander.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio Marco que regule los términos de la colaboración entre ambas para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

I.- Objeto.

El objeto de este Convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander, Cámara de Comercio de Cantabria y Banco Santander para el desarrollo del proyecto de transformación digital de la ciudad de Santander en el que se ofrezca una serie de servicios vinculados con las nuevas tecnologías que aporten valor añadido y que de esta manera permitan la mejora competitiva y la incorporación de competencias digitales al sector comercial local de Santander.

No obstante las aportaciones que se recogen en la siguiente estipulación, las partes convienen expresamente que previo acuerdo, se podrá convenir el desarrollo y/o implementación de nuevos proyectos, acuerdos, ofertas de servicios y/o productos específicos que puedan resultar de interés. En ese caso, se procederá a la suscripción de un anexo al presente Convenio, debidamente firmado con el detalle de los nuevos proyectos, acuerdos, productos y/o servicios.

II.- Aportaciones de las Partes

a. Banco Santander:

Banco Santander, en su compromiso de contribuir al progreso de las personas, la industria y la sociedad, pone a disposición del Ayuntamiento de Santander y Cámara de Comercio de Cantabria, con el objetivo de impulsar el desarrollo del comercio local aprovechando la oportunidad digital, las siguientes iniciativas:

- La cesión gratuita de una plataforma digital que permitirá al Ayuntamiento de Santander y a la Cámara de Comercio de Cantabria gestionar directamente la publicación y ofertas de productos y servicios online. La referida plataforma ha sido desarrollada por Banco Santander, siendo la parametrización y mantenimiento de este entorno de su responsabilidad, no así de los contenidos que se publiquen, cuya responsabilidad, en su condición de gestor y administrador de contenidos, corresponderá a la Cámara de Comercio de Cantabria.
- En ese sitio web, los comercios se podrán registrar como tiendas, donde podrán exponer sus productos y/o servicios para su venta. A su vez, los usuarios (clientes) que accedan a la web, podrán consultar y adquirir (si está habilitada esta opción por parte del comercio) los productos expuestos por los comercios registrados.
- Los usuarios (clientes) podrán comprar a través de la web, utilizando el modo de pago que cada comercio establezca.

- Los usuarios (clientes) podrán seleccionar el método de envío de los productos adquiridos dentro de las opciones establecidas por cada comercio.
- En el caso de utilizar medios de pago electrónicos, Banco Santander pondrá a disposición del comercio un TPV virtual que será contratado por este último.

Banco Santander, atendiendo al objeto del presente Convenio, no será responsable de las posibles controversias que puedan surgir entre los comercios registrados y los usuarios (clientes) del proyecto. Será de responsabilidad de cada comercio todas las cuestiones relacionadas con:

- Los bienes, productos o servicios ofrecidos por cada uno de ellos, en cada momento.
- La logística de envío y recogida de productos vendidos.
- Quejas y/o reclamaciones de los usuarios (clientes) relativas a los bienes, productos, o servicios ofrecidos en el espacio digital.
- Cumplimiento de la normativa vigente en cada momento relativa, entre otras, a la protección a los consumidores y usuarios, ventas a distancia

Los posibles desarrollos y/o evolutivos sobre este espacio digital de oferta de productos y servicios online serán evaluados y consensuados por las partes antes de su implementación.

b. Ayuntamiento de Santander:

Por su parte el Ayuntamiento de Santander aportará los recursos humanos y materiales disponibles en los diferentes servicios municipales con la finalidad de alcanzar con éxito el objeto plasmado en el presente convenio.
Estos recursos estarán destinados, entre otros, a:

- El Ayuntamiento colaborará en la financiación del presente proyecto. La aportación se realizará con cargo a la partida 50117-4310-78000 PRTR MARKETPLACE LOCAL EL MERCADERÍO del presupuesto correspondiente al año 2025 del Ayuntamiento de Santander y hasta una cantidad de 60.000 €. El pago de esta cantidad se realizará en un solo abono a la Cámara de Comercio de Cantabria a la firma del presente convenio. La Cámara de Comercio de Cantabria deberá justificar la aplicación de los fondos antes del 24 de diciembre de 2025.
- El Ayuntamiento abonará el importe subvencionado a la Cámara de Comercio de Cantabria.
- La aplicación de la cantidad a subvencionar vendrá sujeta a los siguientes contenidos:
 - Publicidad y comunicación
 - Asesoramiento y acompañamiento al comercio local
 - Gestión activa de la plataforma y mantenimiento
 - Logística
 - Servidores web
 - Gestión y apoyo comercial

- A efectos de justificación de la subvención, la Cámara de Comercio de Cantabria deberá aportar documentación acreditativa de la totalidad del proyecto subvencionado (ingresos y gastos definitivos). Sin perjuicio de ello el Ayuntamiento de Santander podrá recabar a requerimiento del Interventor o del Jefe de Servicio de Comercio y Mercados los comprobantes de gastos o ingresos que crean oportunos, así como cualquier documentación que sea pertinente para verificar el correcto empleo de la subvención.
- Promoción y difusión del espacio digital de oferta de productos y servicios online.
- Promover el acceso a formación de los comercios en el ámbito del comercio electrónico.
- Facilitar la incorporación de establecimientos comerciales de Santander que ya disponen de sistema de venta on line en la nueva plataforma aportando los recursos necesarios para su integración
- En el supuesto de devolución voluntaria de la subvención por parte del beneficiario sin previo requerimiento, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

c. Cámara de Comercio de Cantabria

Por su parte Cámara de Comercio de Cantabria, aportará los recursos humanos y materiales disponibles en Cámara de Comercio de Cantabria con la finalidad de alcanzar con éxito el objeto plasmado en el presente convenio. Estos recursos estarán destinados, entre otros, a:

- Gestión y Operación del espacio digital de oferta de productos y servicios online, ofreciendo soporte a comercios y clientes desde el punto de vista de su usabilidad.
- La Cámara de Comercio de Cantabria se encargará de la gestión administrativa y de la contratación de los diferentes proveedores necesarios para la puesta en marcha del presente proyecto.
- La Cámara de Comercio podrá subcontratar trabajos hasta el 100 % de la actividad subvencionable.
- Acciones que fomenten la adhesión de los comercios y el acceso a dicho entorno para los ciudadanos de Santander:
 - Promoción y difusión del espacio digital de oferta de productos y servicios online.
 - Eventos, acciones de comunicación y formación a los involucrados en el proyecto.
 - Desarrollo de acciones formativas para los comercios para su adhesión al este entorno, así como otras acciones del ámbito del comercio electrónico.

III.- Justificación del gasto

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cantabria deberá justificar la aplicación de los fondos, finalizando el plazo para presentar la documentación justificativa que a continuación se cita el 24 de diciembre de 2025, inclusive:

1. Una Memoria, suscrita por el representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cantabria en la que detallen las acciones realizadas.
2. Certificado del Secretario de la entidad en el que se hagan constar las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.
3. Certificado del Secretario de la entidad en el que se haga constar que se ha procedido a la realización del programa presentado y que el coste de adquisición de los gastos subvencionados no ha sido superior al valor de mercado
4. Facturas y documentos justificativos de gasto, con acreditación del pago mediante transferencia bancaria, relativas a los gastos de gestión, que deberá ir acompañada de una relación de las mismas, y en la que se formulará declaración de que estas no serán utilizadas para justificar ninguna otra subvención ni pública ni privada que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cantabria pudiese obtener.
5. Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social o de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
6. Se podrá imputar como gasto indirecto, hasta el 10% del importe del importe total de la subvención/convenio, sin necesidad de aportar documentación adicional, para cubrir costes de desarrollo de la actividad subvencionada.

Se podrán imputar facturas para la justificación de la subvención con fecha desde el 1 de enero de 2025.

Todo ello deberá ser presentado por Sede Electrónica, aportando copias de documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales.

En todo caso la entidad beneficiaria, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cantabria, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse desde el Ayuntamiento de Santander.

Si el coste total de las actividades es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de esta por el importe que pase el coste

total de la actividad.

De acuerdo al artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública es de obligado cumplimiento comunicar por las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas, por importe mínimo de 10.000 €, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas.

Cuando el importe del gasto subvencionable supera las cuantía fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No serán subvencionables las operaciones con personas o entidades vinculadas al solicitante, entendiéndose éstas conformes a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cantabria determinará el reintegro de la subvención otorgada en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieren imponerse con arreglo a dicha Ley.

En todo caso a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

IV.- Duración

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 24 de diciembre de 2025. La cantidad destinada a la totalidad de este convenio es de 60.000 €.

En todo caso este Convenio podrá prorrogarse por periodos anuales de duración, por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito, no pudiendo ser superior a cuatro años la duración total del Convenio.

No obstante, el plazo de duración pactado, el presente Convenio podrá ser resuelto mediante una notificación por escrito, en el caso de producirse cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cumplimiento del objeto.
- Cumplimiento del plazo de vigencia.
- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- Acuerdo de las partes firmantes.
- Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de 1 mes de antelación a la fecha de resolución.
- Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

V.- Comisión de Seguimiento

En orden a facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, las Partes acuerdan la constitución de una Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento estará formada por 2 representantes de cada Parte:

Por parte de Banco Santander el Director de Nuevos Modelos de Negocio y un consultor especialista del área.

Por parte del Ayuntamiento de Santander, el Concejal de Comercio y Mercados y un técnico del Servicio de Comercio.

Por parte de Cámara de Comercio de Cantabria, la Vicesecretaria y un técnico del Servicio de Comercio o el responsable de área en su defecto.

Actuará de Presidente de dicha Comisión el Concejal de Comercio y Mercados, siendo uno de los miembros de la Cámara de Cantabria el que ejerza la secretaría de la Comisión. Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar el Presidente y el Secretario o las personas en quién éstos deleguen.

La Comisión se reunirá cuantas veces se estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar un seguimiento de las actividades.

- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Convenio.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución del mismo.
- En el supuesto de que fuera necesario dotar de presupuesto económico alguna de las iniciativas previstas, consensuar el importe necesario, así como la aportación de cada una de las partes.

VI.- Divulgación

Las Partes, se comprometen a desarrollar las actividades que consideren necesarias para llevar a cabo la promoción y difusión de las acciones y/o proyectos que sean implementados en ejecución del presente Convenio.

El logotipo, marca o cualquier signo distinto de cada una de las Partes es propiedad exclusiva de la misma; cualquier utilización en el marco del presente Convenio requerirá la autorización previa y por escrito de cada una de ellas.

El presente Convenio no supone cesión, ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las Partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

De igual manera todas las Partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio , salvo cuando dicha información sea de dominio público

VII.- Propiedad Intelectual/Industrial

La plataforma objeto del proyecto a la que se hace mención en el Acuerdan II del presente Convenio es una aplicación informática creada y desarrollada por Banco Santander, que ostenta todos los derechos de propiedad intelectual e industrial, así como los derechos de explotación sobre sus resultados, entregables, aplicaciones, programas y desarrollos de dicha aplicación.

Banco Santander no concede licencia o derecho alguno en relación con derechos de autor, secreto industrial o cualquier otra propiedad intelectual o industrial.
El uso y la puesta a disposición de la aplicación a favor del Ayuntamiento de Santander y Cámara de Comercio de Cantabria tendrá carácter gratuito.

Cámara de Comercio de Cantabria, como gestor y administrador de contenidos de esta aplicación a efectos del presente convenio, informará de inmediato a Banco Santander de cualquier uso no autorizado de la plataforma o de cualquier violación

de los derechos de autor, del Know-how o de otros derechos de propiedad relacionados con la misma que llegue a su conocimiento y prestará toda la asistencia que razonablemente Banco Santander le solicite.

Banco Santander como único titular de los derechos de propiedad intelectual e industrial se reserva el derecho de poder suscribir otros acuerdos y/o convenio con terceros sobre las citadas aplicaciones informáticas, de forma que estos terceros puedan hacer uso de las mismas en los términos que se convengan.

VIII.- Protección de Datos

7.1. Tratamiento de datos personales de los firmantes:

i. Información básica de Banco Santander:

Banco Santander S.A. (en adelante, el Banco) informa de que los datos personales de los firmantes del presente Convenio, (en adelante, los Datos) serán tratados con la finalidad principal de poder gestionar la relación contractual, y en el caso de que los Datos se refieran a personas físicas de contacto de la otra parte, adicionalmente para el mantenimiento de la relación de negocio con el Banco.

Los interesados podrán ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera que podrá solicitar intervención humana en la toma de decisiones, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigiéndose a C/ Juan Ignacio Luca de Tena 11 - 13, 28027 Madrid. Ud. deberá aportar copia de su DNI o documento oficial que le identifique.

El resto de finalidades de tratamiento así como información detallada sobre protección de datos se puede consultar en el Aviso Legal de la página web del Banco: www.bancosantander.es, información que la otra parte se obliga a trasladar a cualquier representante o persona de contacto cuyos datos hubiera facilitado al Banco con motivo de la relación contractual y que no intervenga como firmante del presente Convenio.

ii. Información de Ayuntamiento de Santander

Ayuntamiento de Santander informa de que los datos personales de los firmantes del presente Convenio, (en adelante, los Datos) serán tratados con la finalidad principal de poder gestionar la relación contractual, y en el caso de que los Datos se refieran a personas físicas de contacto de la otra parte, adicionalmente para el mantenimiento de las relaciones administrativas entre las partes.

Los interesados podrán ejercitar frente al Ayto. de Santander sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera que podrá

solicitar intervención humana en la toma de decisiones, mediante el envío de un correo electrónico a protecciondedatos@santander.es o por correo postal dirigiéndose a Ayto. de Santander, Plaza del Ayuntamiento, s/n, 39002, Santander Ud. deberá aportar copia de su DNI o documento oficial que le identifique.

El resto de finalidades de tratamiento así como información detallada sobre protección de datos se puede consultar en el Aviso Legal de la página web del Ayto. de Santander: www.santander.es , http://santander.es/aviso_legal información que la otra parte se obliga a trasladar a cualquier representante o persona de contacto cuyos datos hubiera facilitado al Ayto. de Santander con motivo de la relación contractual y que no intervenga como firmante del presente Convenio.

iii. Información de Cámara de Comercio de Cantabria

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria (en adelante, la Cámara) informa de que los datos personales de los firmantes del presente Convenio, (en adelante, los Datos) serán tratados con la finalidad principal de poder gestionar los servicios que se están conveniando en este documento, realizar todos aquellos trámite administrativos, fiscales y contables necesarios para cumplir con nuestros compromisos contractuales y obligaciones fiscales y contables derivados del presente convenio.

La legitimación para el uso de los datos está basada en la propia ejecución del presente convenio y su prestación de servicios por parte de la Cámara.

Los datos serán destruidos una vez finalizados los períodos legales de conservación.

Los interesados podrán ejercitar frente a la Cámara sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento, dirigiéndose a Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, en la siguiente dirección: Plaza Velarde 5, 39001, Santander (Cantabria) o a través del correo electrónico: ccincantabria@camaracantabria.com . Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados.

7.2. Acuerdo de Encargo del Tratamiento en la prestación del servicio de plataforma espacio digital

Banco Santander actuará como encargado de tratamiento del espacio digital de oferta de productos y servicios online y asumirá los siguientes compromisos en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, en relación con todos aquellos datos personales cuyo responsable del tratamiento sea Cámara de Comercio de Cantabria cuyo tratamiento sea necesario con ocasión de la prestación de los servicios pactada, y mientras dure esta:

1. Tratará los datos únicamente conforme a las instrucciones documentadas del espacio digital de oferta de productos y servicios online, salvo que esté obligado a ello para el cumplimiento de una obligación legal, en cuyo caso informará de ello a Cámara de Comercio de Cantabria con carácter previo al tratamiento (siempre y cuando la norma correspondiente no prohíba dicha información).

2. Informará inmediatamente a Cámara de Comercio de Cantabria si, en su opinión, alguna de sus instrucciones infringe lo dispuesto en la normativa de protección de datos aplicable. En el caso de que Cámara de Comercio de Cantabria insista en la ejecución de la instrucción considerada ilegal por el Banco, éste no será responsable del tratamiento, asumiendo toda la responsabilidad el responsable del tratamiento instructor: Cámara de Comercio de Cantabria.

3. Ayudará a Cámara de Comercio de Cantabria a garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad de los datos personales establecidas en la normativa aplicable, teniendo en cuenta la naturaleza de los tratamientos efectuados por Banco Santander en el marco del presente Convenio y los datos que Cámara de Comercio de Cantabria ponga a su disposición.

 Adoptará, en los términos previstos en la normativa aplicable y teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de los interesados, medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del RGPD.

4. Banco Santander dará traslado de las eventuales solicitudes de derechos de los interesados a Cámara de Comercio de Cantabria en el plazo de una semana desde la recepción de la misma, correspondiendo a Cámara de Comercio de Cantabria la obligación de atender y gestionar estas peticiones directamente con el interesado.

5. Banco Santander se compromete a comunicar a Cámara de Comercio de Cantabria cualquier incidente que afecte a la información, documentación y datos personales de su responsabilidad, ya sea directa o indirectamente. Cuando cualquiera de las personas autorizadas por el Banco Santander a tratar datos personales por cuenta de Cámara de Comercio de Cantabria detectara una incidencia que produjera robo, perdida o daño alguno de la información, que se produjese un acceso a la misma sin autorización o que la información hubiera sido utilizada de forma inapropiada, Banco Santander comunicará inmediatamente a Cámara de Comercio de Cantabria los detalles de la incidencia acompañando toda la información

relevante para la documentación y comunicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

6. Garantizará que las personas autorizadas por Banco Santander que puedan tener acceso a los datos responsabilidad de Cámara de Comercio de Cantabria en el marco de la prestación de los servicios, están sujetos a obligaciones de confidencialidad.

7. Facilitará a Cámara de Comercio de Cantabria la información que resulte necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula. Además, en caso de que Cámara de Comercio de Cantabria lo solicite por escrito y con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, Banco Santander permitirá la realización de auditorías e inspecciones en relación con el tratamiento efectuado en el marco del presente Convenio, bien por parte de Cámara de Comercio de Cantabria o de otro auditor autorizado por este. Los costes derivados de las posibles auditorías o inspecciones correrán a cargo del Cámara de Comercio de Cantabria y en ningún caso se podrá realizar más de una (1) auditoría o inspección al año.

8. Una vez prestados los servicios, Banco Santander procederá a la supresión de los datos personales y de cualquier copia existente, salvo que Cámara de Comercio de Cantabria envíe instrucciones expresas a Banco Santander con anterioridad a la finalización del Convenio relativas a la devolución de los mismos y, si procede, los soportes donde consten. No obstante, lo anterior, Banco Santander podrá conservar una copia debidamente bloqueada de los datos, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de los servicios o cuando Banco Santander estuviera sujeto a alguna otra obligación legal de conservación.

Banco Santander podrá recurrir a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del Cámará de Comercio de Cantabria en relación con los servicios prestados al espacio digital de oferta de productos y servicios online. En este sentido, el Cámara de Comercio de Cantabria autoriza expresamente a Banco Santander para que, de manera general, pueda recurrir a otro encargado (subencargado) para desarrollar el servicio encomendado que conlleva el tratamiento de los datos personales por parte de un tercero.

Banco Santander impondrá por escrito al subencargado las mismas obligaciones de protección de datos y garantía de los derechos de las personas afectadas recogidas en la presente cláusula con relación a las instrucciones, obligaciones y medidas de seguridad, entre otras.

Banco Santander informará a Cámara de Comercio de Cantabria de la incorporación de un subencargado o su sustitución por otros subencargados, pudiendo Cámara de Comercio de Cantabria oponerse a dichas modificaciones en el plazo de una semana desde que se produzca la notificación

Por otra parte, corresponderán Cámara de Comercio de Cantabria en su calidad de responsable del tratamiento, garantizar el cumplimiento de GDPR en la obtención y tratamiento de los datos personales objeto del presente Convenio y, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Entregar los datos objeto de tratamiento a Banco Santander.

2. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de la normativa de protección de datos.

3. Realizar una evaluación del impacto relativa a la protección de datos de las operaciones de tratamiento a realizar por Banco Santander en los términos previstos por la normativa aplicable.

4. Plantear ante la Agencia Española de Protección de Datos las consultas previas que correspondan en relación con el punto 3 anterior.

Las notificaciones a efectos de protección de datos relativas al Delegado de protección de Datos de Santander se dirigirán a: privacidad@gruposantander.es.

IX.- Notificaciones

Las notificaciones y comunicaciones que hubieren de ser cursadas por una parte a la otra, en relación con el presente Convenio, se remitirán a las siguientes direcciones:

Por parte de EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.
Concejalía de Innovación, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales
Plaza del Ayuntamiento s/n 39002- Santander
Teléfono: 942.200.778
Correo electrónico: alavinmuriente@santander.es
Por parte de BANCO SANTANDER, S.A.
D.....
C/.....
Teléfono:
Correo electrónico:

Por parte de CÁMARA DE COMERCIO DE CANTABRIA
D Tomás Dasgoas Rodríguez
Plaza de Velarde 5, 39001, Santander.
Teléfono: 942 318 000
Correo electrónico: presidencia@camaracantabria.es

X.- Confidencialidad.

Toda información que las partes obtengan recíprocamente como consecuencia de la negociación, formalización y ejecución del presente Convenio, tanto técnica, estratégica, comercial o de cualquier otro tipo, deberá considerarse Información Confidencial amparada por el secreto profesional. Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, conservar, ni por cualquier otro procedimiento ceder información o material facilitado entre ellas a terceros, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o sociedad la copia, reproducción o divulgación, sea total o parcial, de información o materiales facilitados, sin la previa y expresa autorización, manifestada por escrito. En virtud de lo anterior, las Partes asumen la obligación de no revelar, ni permitir a nadie revelar la Información confidencial, así como a restringir el acceso a ella sólo a aquellas personas cuya intervención sea necesaria para el desarrollo del presente Convenio y que deban tener acceso a la misma en relación con los fines antes mencionados.

Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del presente Convenio estarán en vigor durante un plazo de dos años tras la extinción, por cualquier causa, del presente Convenio.

XI. Evaluación de resultados

La Cámara de Comercio de Cantabria deberá reportar al Ayuntamiento de Santander los resultados el cumplimiento de objetivos de este convenio.

El objetivo de este convenio, a cumplir entre la Cámara de Comercio de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander es ofrecer una serie de servicios vinculados con las nuevas tecnologías que aporten valor añadido, que permitan la mejora competitiva y la incorporación de competencias digitales al sector comercial local de Santander. Este objetivo se canaliza a través de la plataforma de servicios El Mercaderío desarrollándose a partir de él las diferentes estrategias de:

- comunicación: RRSS, elaboración de diseños, y recursos
- diseño de campañas y performances
- prospección de comercios
- atención al cliente digital
- impulso de otras iniciativas digitales relacionadas con el comercio local
- etc.

La evaluación de los objetivos se hará a través de:

- número de seguidores de la plataforma
- difusión del proyecto en medios de comunicación off y on line (número de inserciones y datos de seguimiento)
- número de entradas a las páginas de la plataforma
- evolución de comercios adheridos
- evolución de asistencias al comercio atendidas
- activación de campañas de promoción (número de campañas

Será la fuente de verificación la memoria justificativa de la ejecución del proyecto presentada.

XII.- Incumplimiento y reintegro

La Cámara de Comercio de Cantabria procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora al Ayuntamiento de Santander correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la cláusula segunda.

El beneficiario (Cámara de Comercio de Cantabria) vendrá obligado a abonar los intereses de demora que correspondan al Ayuntamiento de Santander, calculados en la forma prevista en la Ley General de Subvenciones.

XIII.- Compatibilidad con otras subvenciones

La Cámara de Comercio de Cantabria vendrá obligada por parte del Ayuntamiento de Santander a las siguientes:

1. La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

XIV.-Control financiero

1. El control financiero de las subvenciones, de este convenio con la Cámara de Comercio de Cantabria, corresponde a la Intervención General Municipal conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el R. D. 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

2. Las actuaciones de control financiero tendrán el alcance que ellas mismas concreten, y estarán dirigidas, principalmente, a la comprobación del cumplimiento del Ayuntamiento de Santander de las obligaciones contraídas por la Cámara de Comercio de Cantabria, en la gestión de la subvención y en la adecuada y correcta financiación de la actividad subvencionada. Este control podrá afectar al examen de libros y registros contables, operaciones individuales y concretas, comprobaciones materiales de las inversiones realizadas, etc.

XV.- Infracciones y sanciones

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones u omisiones tipificadas, respectivamente, como leves, graves y muy graves en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones, por parte de la Cámara de Comercio de Cantabria ante el Ayuntamiento de Santander.

2. Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán, en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley General de Subvenciones, mediante la imposición, según corresponda, de multas fijas o proporcionales y, cuando así proceda, mediante sanciones no pecuniarias.

3. Las sanciones se graduarán y cuantificarán conforme a las previsiones contenidas en los artículos 60 y siguientes de la Ley General de Subvenciones; y, en todo caso, no enervan la obligación de reintegrar la subvención.

4. En materia de delimitación de responsabilidades, prescripción de las infracciones y sanciones, procedimiento sancionador y extinción de la responsabilidad se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

5. El órgano competente para la imposición de sanciones, salvo delegación al efecto, y previa instrucción del correspondiente expediente con audiencia al interesado, es la Junta de Gobierno local.

XVI.- Régimen jurídico

En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Santander, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XVII.- Fuero y jurisdicción.

Para la resolución de cualquier controversia que pueda surgir sobre la interpretación, cumplimiento, efectos y extinción del presente convenio, ambas partes, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo que por su fuero corresponda.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento y sus anexos, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	BANCO SANTANDER,S.A	CÁMARA DE COMERCIO DE CANTABRIA
20196787G GEMA IGUAL (R: P3907500G) Firmado digitalmente por 20196787G GEMA IGUAL (R: P3907500G) Fecha: 2025.11.04 17:21:18 +01'00'	13775857F MANUEL RAMON ITURBE (R: A39000013) Firmado digitalmente por 13775857F MANUEL RAMON ITURBE (R: A39000013) Fecha: 2025.11.04 10:18:25 +01'00'	13772282C TOMÁS DASGOAS (R: Q3973001E) Firmado digitalmente por 13772282C TOMÁS DASGOAS (R: Q3973001E) Fecha: 2025.10.17 09:36:20 +02'00'